



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

019/2026



Resolución Municipal N°

VISTOS:

Que, cursa **Nota de remisión CITE GAMS. CAR. DESP. 2297/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025** de fecha 27 de noviembre de 2025, mediante el cual el Sr. Alcalde Pedro Gutiérrez Vidaurre remite ante el H. Concejo Municipal de Sacaba los antecedentes para su ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales -UPRE (Dependiente del Ministerio de la Presidencia) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el proyecto "Const. Unidad Educativa Carlos Peredo Sandoval BTH Distrito 4 Sacaba", UPRE-CIF-IG/ 0139/2025 suscrito en fecha 24 de Octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, cursa **Convenio Intergubernativo de Financiamiento** suscrito entre la **Unidad de Proyectos Especiales - UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba**, con el objeto de establecer los lineamientos para el financiamiento del Proyecto denominado "Const. Unidad Educativa Carlos Peredo Sandoval BTH Distrito 4 Sacaba" a realizarse en el municipio de Sacaba, Departamento de Cochabamba, Provincia de Chapare, dentro del programa "Bolivia Cambia", por el monto de hasta Bs. 3.991.711,18.- con participación del financiamiento del 100 % por parte de la UPRE.

Que, cursa **Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-01/463/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025**, elaborado por Jessica M. Ríos Valencia - Profesional I de Análisis Jurídico del GAMS, por el cual **Recomienda:** al Órgano Legislativo en merito a sus atribuciones realizar la ratificación del Convenio Intergubernativo de acuerdo a la normativa vigente.

Que, cursa **Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD-13/3121/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025**, elaborado por Arq. José Ricardo Torrico-Profesional II Proyectos de Arquitectura, mediante el cual realiza un análisis técnico de viabilidad del proyecto, indicando que el proyecto: "Const. Unidad Educativa Carlos Peredo Sandoval BTH Distrito 4 Sacaba" es viable porque fue elaborado en base a los requerimientos por la Dirección Distrital de Educación del municipio de Sacaba, **Concluyendo** que: El proyecto se realizó en base a las normas de diseño arquitectónico para unidades educativas R.M. 0856/2023, además de reglamento de bachillerato técnico humanístico del subsistema de educación regular y subsistema de educación alternativa y especial R.M. N° 0244/2023 por lo que el proyecto está diseñado para la capacitación técnica.

Que, cursa **Informe Técnico N° CITE: INF/CIF-DIF/56-A/2025 de fecha 17 de octubre de 2025**, elaborado por Roger Saavedra Miranda - Jefe de Presupuestos a.i., mediante el cual señala que el costo total de la inversión del proyecto asciende a Bs. 4.962.562,41, por lo que el GAMS. deberá cubrir con los costos de equipamiento, supervisión, fiscalización y auditoria del proyecto, miso que no figura en el convenio y alcanza a la suma de Bs. 970.851,23, los montos han sido presentados por el GAMS, ya que su asignación presupuestaria y ejecución están en el marco de sus responsabilidades, mismas que serán financiados con recursos de su POA.

Que, cursa **Informe Legal Complementario N° CITE: IL/EM-DJR-01-01/041/2026 de fecha 03 de febrero de 2026**, elaborado por Ruth Candy Gutiérrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico del GAMS, por el cual concluye en merito a los fundamentos del informe técnico financiero complementario emitido por la Jefa de presupuestos qué, siendo el Convenio Intergubernativo de financiamiento del proyecto "Const. Unidad Educativa Carlos Peredo Sandoval BTH Distrito 4 Sacaba" suscrito entre UPRE y GAMS., con un





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

019/2026



Resolución Municipal N°

financiamiento de Bs. 3.991.711,18.-, equivalente al 100% y con el fin de ejecutar el proyecto recomienda al órgano Legislativo en merito a sus atribuciones realizar la ratificación del Convenio Intergubernativo.

Que, cursa **Informe Técnico Aclaratorio N° CITE: IT/SP-DPD-17/0008/2026 de fecha 15 de enero de 2026**, elaborado por Arq. José Ricardo Torrico-Profesional II Proyectos de Arquitectura, mediante el cual aclaran que el costo de la infraestructura en su totalidad será cubierto por la UPRE, el cual asciende a Bs. 3.991.711,18.- por determinación del organismo financiador, los costos de supervisión, fiscalización y auditoria serán asumidos por el GAM Sacaba a través del personal de la jefatura de Supervisión y Fiscalización y la Dirección de Auditoria Interna; por otro lado el equipamiento será garantizado por el GAM Sacaba mediante la programación de recursos POA, posterior a la conclusión de la construcción de la infraestructura, siendo así el monto de Bs 970.851,23.- que representa el 20% serán cubiertos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, cursa **Testimonio N° 0661/2007 de fecha 12 de junio de 2007**, de Declaración de Derecho Propietario y Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal de sacaba, donde actualmente funciona la Unidad Educativa "Carlos Peredo", con una extensión superficial de 4.167.05 M2., adjuntando el plano de regularización de lote aprobado.

Que, cursa **Resolución Técnica Administrativa N° 102/2024 de 23 de mayo de 2024**, mediante el cual en su parte resolutive **artículo primero**, se aprueba conforme los datos y superficies descritas en el informe técnico el Plano de Regularización de lote, Área de Equipamiento y Colectivo "Unidad Educativa Carlos Peredo sobre el predio ubicado en el Departamento de Cochabamba, Provincia Chapare, Municipio de Sacaba, Distrito 4., Zona Huayllani.

Que, cursa **Folio Real** donde se consigna la Matricula Computarizada N° 3.10.1.01.0015134, como titular Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba, con una superficie de 4.167,00 m2. Con fecha de registro 19 de junio de 2007.

Que, cursa **Informe Legal HCMS-DAL-N° 022/2026 de 02 de marzo de 2026**, elaborado por Profesional II Abogado del H. Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual Recomienda: a la comisión Primera de desarrollo económico local, financiero, administrativo y jurídico, solicitar ante el pleno del Concejo Municipal de Sacaba, , la Ratificación del Convenio Inter Gubernativo de Financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE (Dependiente del Ministerio de la Presidencia) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, UPRE/CIF/IG/0139/2025 para el proyecto "Const. Unidad Educativa Carlos Peredo Sandoval BTH Distrito 4 Sacaba", que fue suscrito en fecha 24 de octubre de 2025, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en la cláusula quinta del Convenio.

Que, cursa **Informe de Comisión No. C1ª/10/2026 de fecha 05 de marzo de 2026**, Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba, mediante el cual Recomienda: al Pleno del H. Concejo Municipal, la **Ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito entre la unidad de Proyectos Especiales - upre (dependiente del ministerio de la presidencia) y el GAM. SACABA, UPRE/CIF/IG/0139/2025 para el proyecto "Const. Unidad Educativa Carlos Peredo Sandoval BTH Distrito 4 Sacaba"**, que fue suscrito en fecha 24 de octubre de 2025, encomendando al mismo tiempo al Ejecutivo Municipal designar un responsable o responsables del seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades acordadas en la cláusula quinta del Convenio. *Informe que fue puesto a*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

019/2026

Resolución Municipal N°



consideración en Sesión Ordinaria, el día martes 05 de marzo de 2026, por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, dispone en su **artículo 9, núm. 5** establece: que uno de los fines y funciones del Estado es garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo, la misma que está en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 17**. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Que, el **artículo 78. Parágrafo I**. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad. **Parágrafo II**. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo. **Parágrafo III**. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria. **Parágrafo IV**. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Que, el **artículo. 299 núm. II** determina las competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas **2. Gestión del sistema de salud y educación.**

Que, el **artículo 302 parágrafo I** señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 28**. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **Numeral 35** establece: ***Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines,*** Numeral 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N.º 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez**, dispone en su **artículo. 5** establece como principios que rigen la Organización Territorial y las entidades territoriales autónomas: **núm. 3 Solidaridad.-** los gobiernos autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos; **núm. 5 Bien Común.-** la actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas; **núm. 10 Reciprocidad.-** el nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

Que, el **artículo 7, parágrafo II** refiere: Que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la **Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, dispone en su **artículo 16** (Atribuciones del Concejo Municipal), indica en su **núm. 7**, "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

019/2026



Resolución Municipal N°

Artículo 26, núm. 1 y 25 dispone: que el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal N° 014/2014 de Contratos y Convenios, de 06 de mayo de 2014**. Dispone en su **artículo 1** Dispone la presente Ley Municipal establece disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba. Señala en el **artículo 2.-** La presente Ley Municipal será de aplicación obligatoria para todas las autoridades, servidoras y servidores públicos, instituciones y ciudadanía del municipio y de otras jurisdicciones, por lo que están obligadas a acatarla y cumplirla en toda acción o actividad desarrollada dentro la jurisdicción del municipio de Sacaba.

Que, el **artículo 3, inc. c)** señala que el Convenio es el Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la forma de relacionamiento entre dos o más entidades, para la ejecución conjunta de obras, proyectos o adquisición de bienes o para el trabajo conjunto en beneficio del municipio o de ambas partes; estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el mismo.

Que, el **artículo 24** establece **Cumplimiento de Convenios**. - Todo Convenio, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la norma legal correspondiente, tendrá fuerza de ley, por lo que serán vinculadas y de cumplimiento obligatorios para las partes, **artículo 25. Convenios con Instituciones Privadas. Parágrafo I.-** El Gobierno Autónomo Municipal podrá suscribir convenios con instituciones privadas, como empresas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones Sociales y otras, para la ejecución de obras, proyectos, prestación de servicios o adquisición de bienes de competencia municipal, cuando exista contraparte de la institución privada. De no existir contraparte privada corresponderá la ejecución mediante contratación de bienes, obras y servicios.

Que, la **Ley N.º 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**, dispone que el nivel central del Estado ha normado sobre este instrumento de coordinación a través de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, la cual establece las condiciones y las características que definen a este tipo de acuerdos o convenios.

Que, el **artículo 3. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos)**. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas. **Artículo 4. (Fuerza de Ley)**. Los acuerdos o convenios Intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5. (Vigencia). - **I.** Los acuerdos o convenios Inter gubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos. **Parágrafo II.** El nivel Central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entraran en vigencia una vez suscrito por autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

019/2026

Resolución Municipal N°

Que, el **Decreto Supremo 29091 de 4 de abril de 2007**, establece en su **artículo 4° (Funciones)** La Unidad de Proyectos Especiales - UPRE tendrá las siguientes funciones:

a). Apoyar las gestiones que lleva adelante el presidente de la República para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social.

Que, la **Ley Municipal N.º 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", de fecha 21 de abril de 2017, en su **Artículo 8 Parágrafo I), núm. 2)** establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 **"Resolución Municipal"**, concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo 31 núm. 12)** señala "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios".

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO**, suscrito entre la **UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES - UPRE (DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA, UPRE/CIF/IG/0139/2025** de fecha 24 de octubre de 2025 para la ejecución del Proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA CARLOS PEREDO SANDOVAL BTH DISTRITO 4 SACABA"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones **"Prof. Oscar Arévalo Rivera"** del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.




Lic. Rubén Alvarado Céspedes
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Guiselda Lopez Pozo
CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA